

CONDICIONES PARTICULARES FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

POLIZA NO.: 1-703-16-764

MONEDA: RD\$
RAMO: FIANZAS

1.- POR CUANTO **ANDRY ALMANZAR ROSARIO**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, **CÉDULA: 04900857741**, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO).

Ha solicitado en fecha **7 DE OCTUBRE DEL 2023** a la compañía **MIDAS SEGUROS, S.A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$661,597.90)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

FIEL CUMPLIMIENTO EN RELACION AL PROCESO INAPA-CCC-SO-2022-0004, PARA LA CONSTRUCCION ACUEDUCTO MULTIPLE PUJADOR, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ ZONA III, LINEA DE IMPULSION DESDE ESTACION DE BOMBERO HASTA E-2+807, LOTE G.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**.. (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO).

Y tiene como fecha de vigencia desde **7 DE OCTUBRE DEL 2023** el hasta **7 DE OCTUBRE DEL 2025**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **ANDRY ALMANZAR ROSARIO**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **MIDAS SEGUROS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$661,597.90)**. exigida a: **ANDRY ALMANZAR ROSARIO**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual **MIDAS SEGUROS, S. A.**, firma la presente fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 9 días del mes de agosto de 2024.


MIDAS SEGUROS
Firma Autorizada
SANTO DOMINGO